



181

Versión: 01

Fecha de Vigencia noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA ALCALDIA SE JUSTIFICA LA CEBERACION DE CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO DIRECTO PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON EL FIN DE SERVIDOR DE BARRIO PARA SOLA UBICAR EN EL ESPACIO PUBLICO EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TINTO, UNOPRES Y COCIATAS EN LA CALLE 25 EN BARRIO BARRERA LOCAL 2 COSTADO OCCIDENTE PARQUE EL LAGO

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 0.000608508 expedida en Pereira (Risarcaldía) Secretar de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Nominación No. 093 del 05 de Diciembre de 2006 y Acta de Sesión No. 61 del 26 de Enero de 2017 en la calidad de delegado de la Alcaldía según Decreto No. 14 del 24 de Mayo de 2017, queda autorizado para contraer mediante Acuerdo No. 28 del 28 de febrero de 2019, el contrato de arrendamiento municipal, y ejecutar el contrato de arrendamiento por 80 días (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) de la Ley 50 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira y la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 del febrero 2 de 2009, en el que se crea el Ente de Espacio Público de la Alcaldía de Pereira, en las intervenciones sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del día de hoy, tanto de carácter local, como referente a la generación, conservación, administración, uso y control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1989 le atribuyó a este ente del espacio público, público y privado mediante Decreto 1504 de 1989, la legislación sobre el espacio público, del conjunto de inmuebles públicos y privados que pertenecen a la ciudad y que son de uso común de los habitantes de las zonas urbanas colectivas que traen consigo los intereses de los individuos y de los habitantes, comprendiendo en su ámbito de acción los aspectos de los bienes públicos, es decir aquellos inmuebles de dominio público o de uso común de los habitantes del territorio nacional, tales como los edificios públicos, los monumentos, los espacios públicos y naturales de los inmuebles que pertenecen a la ciudad, uso o afectación satisfactoria de los intereses de los habitantes de la ciudad para la conformación del sistema del espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 50 del Decreto 504 de 1989, en sus literales manifiesta lo siguiente: literal d. "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como coberturas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos; Literal e "De igual forma se considera parte integral del perfil vital y por ende del espacio público, de los antejardines de propiedad privada."

Que el Artículo 70 de la Ley 6 de 1989, establece lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, aprobado mediante el Acto No. 26 del 20 de 2006 artículo 122 del Sistema del espacio público es el conjunto de elementos físicos y elementos





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PARASOL A UBICAR EN EL ESPACIO PÚBLICO FRENTE AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TINTO, LICORES Y COCKTAILS EN LA CALLE 25 ENTRE CARRERA 7 Y 8 LOCAL 2 COSTADO OCCIDENTE PARQUE EL DAGO

arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados por naturaleza, usos y afectación, la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 07 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 880 de 2009, "razonable viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público" se otorgará mediante resolución debidamente motivada y suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario Municipal en la cual se incluirá además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente y su gaj y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5º de Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público de la Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN BLANDÓN COROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.461 expedida en Pereira (Risarcaldía) quien figura como propietario del establecimiento **TINTO LICORES Y COCKTAILS** ubicado en la calle 25 entre carreras 7 y 8 local 2 costado occidental del Parque del DAGO identificado con Nitn No. 4520461-8, con matrícula número 8547854906 del 16 de septiembre de 2014 y como lo acredita el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, permiso de **uso temporal del espacio público con elementos de mobiliamiento urbano tipo parasol**, mediante oficio con 250029-2019 de 21 de septiembre de 2018.

Que a la anterior solicitud se le dio viabilidad mediante la Resolución No. 7175 del 16 de julio de 2018 donde se establecieron las condiciones al que se le exigen al señor **JUAN SEBASTIÁN BLANDÓN COROZCO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.461 expedida en Pereira (Risarcaldía) quien figura como propietario del establecimiento **TINTO LICORES Y COCKTAILS**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PARASOL** dentro de (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establezca en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del espacio público del respectivo inmueble legalizado, con la actividad comercial debidamente legalizada y permitida. 3) De la actividad permitida en el espacio público se pueden colocar en el espacio público mesas, sillas, elementos de ornamentación y como elemento adicional al contrato parasol las cuales deberán ser





ALCALDIA DE PEREIRA

10348

RESOLUCIÓN No. 11 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 4 de 2017

POR MEDIO DE LA ALCALDIA SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO INDIRECTO PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO PARA SOLA UBICACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL TINTO, UNOCRESS Y COCIATAS EN LA CALLE 25 ENTRE CALLES ARRIBA LOCAL 2 COSTADO OCCIDENTE PARQUE EL LAGO

totalmente móviles y está arcaizada de acuerdo a las características de las demás enceres colabores que a su parte de la actividad de producción (tales elementos de sonido y amplificación, elementos de iluminación o preparación de alimentos para video, parquímetros de detalle, escaners, baterías, tarjetas, para pasaportes, entre otras). 4) No se podrá utilizar para la realización de actividades de tránsito, pasos de cebra y similares en la vía pública o en las veredas (veredas) de la ciudad a la normativa específica de niveles de ruido, de acuerdo a la Resolución Nacional No 627 de abril 07 de 2006) No se permitirá el uso de elementos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstos sean vitales. Se deberá cumplir con las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato de Diseño Arquitectónico presentado y aprobado por la Dirección de Planeación.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo "a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con el fin de promover el desarrollo de los bienes de uso público. Este contrato se perfecciona en el momento en que se firma el contrato ante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el uso de un espacio público para el uso de un espacio público y, a su vez, proveerle de elementos para su propio beneficio".

Que el objeto del contrato será el de **Mediante el presente el MUNICIPIO DE PEREIRA, autoriza a EL CONTRATISTA,** para el uso temporal del espacio público de elementos de mobiliario urbano para el uso de un espacio público en el plano geométrico de la vía pública aprobada por la

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, mediante la Resolución de viabilidad No 71757 de 16 de julio de 2019 las cuales, se describen por su naturaleza, dirección, líneas y área como sigue:

- Destinación:** Espacio Público.
- Dirección:** Calle 25 entre carreras 3 y 8 local 2 costado occidente parque El Lago
- Área:** 19 m²

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal del espacio público con elementos de mobiliario urbano para el uso de un espacio público de la modalidad de contratación que corresponde a la de contratación indirecta a la virtud a lo dispuesto en los artículos 5.1.2.1 (Instituciones de Aprobación y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.5.2.2.2.1.4.1 del Decreto 882 de 2010, artículo 1 del Decreto 890 de 2009, el artículo 22° de la Ley 150 de 2013 y el artículo 150 de la Ley 150 de 2013.

Que en cumplimiento del **Artículo 221.2.1.4.1 del Decreto 882 de 2010** se señala que la entidad debe emitir en un acto administrativo justificable la necesidad de contratación directa. Que la causa para la contratación directa es en el caso de la presente (literal 4° artículo 22° de la Ley 150 de 2013) en que no existe pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 882 de 2010 se presenta justificación para la contratación directa en el caso de la presente (literal 4° artículo 22° de la Ley 150 de 2013) en que no existe pluralidad de oferentes y las condiciones que exige el contratista. El objeto del contrato es el de proveer al municipio de Pereira los elementos de mobiliario urbano para el uso de un espacio público.





POR MEDIO DE LA ALCALDIA SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL PAGO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO PARA PASAR A UNO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE PEREIRA LOCAL 2 COSTADO OCCIDENTE PARQUE EL LAGO

consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira para el desarrollo y mejoramiento del sector económico y ordenado del territorio por lo que se hace presente sobre las actividades. Estos beneficios estarán representados en la suma de DOS MILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS M/CTE (\$2.474.200.00) suma que será pagada a razón de DOS CIENTOS SESENTA Y SIETE M/CTE (\$206.177.00) mensuales, mes anticipado.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento de la ley de la A SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de uso temporal de espacio público como elemento de mobiliario urbano para pasarse en el Parque El Lago con el señor JUAN SEBASTIÁN BLANCO FORZANO identificado con cédula de ciudadanía número 52526461 expedida en Pereira (Risaralda) figura como propietario del establecimiento TINTO LICORES Y COCKTAILS ubicado en la calle 25 entre carreras 7 y 8 del costado occidente de Pereira, A.G.O.A, identificada con NIT 52046520461-8. ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiabcp.pra.gov.co y en el diario oficial de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución goza de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPIASE,

[Signature]
CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUILLAGA
Delegado de Adm. de

[Signature]
JUAN CARLOS FERRERPO
Secretario de Planeación Municipal

[Signature]
CARDENA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Directora Operativa Asuntos Contractuales [Signature]

Revisión Jurídica [Signature]

Voto de legalidad: María J. Jiménez Campo. - Abogada Contratista Planeación Proyecto y Elaboración: Juliana Ferrerpo P. - Contratista Planeación [Signature]

